## 1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La toma de exámenes médicos ocupacionales y paraclínicos de acuerdo a ficha técnica, se llevará a cabo en las instalaciones del establecimiento de sanidad militar del Comando Aéreo de Combate No. 5, ubicado en la vereda la Bodega, municipio de Rionegro, Antioquia.

## 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo ejecución del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así:

I) **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Todos los exámenes ocupacionales y paraclínicos requeridos se deberán realizar a más tardar el día 30 de septiembre de 2020, Así mismo, el informe diagnóstico se deberá entregar a más tardar dentro de los 15 días calendario siguientes a la toma de los mismos.

II) **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Se obliga a efectuar los pagos al contratista, de la forma que se indica a continuación:

| PAC | VALOR | FECHA RADICACION DOCUMENTOS PAGO |
|---|---|---|
| DICIEMBRE | De acuerdo al valor facturado | Dentro de los 5 primeros días del mes de octubre |

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero CACOM5, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

**NOTA 1:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

**NOTA 2:** Los servicios se prestarán de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas hasta llegar al término del plazo de ejecución.

**Nota 3:** para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

**Nota 4:** Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – CACOM-5 se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte

del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

**PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS**: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

| IMPUESTO | % |
|---|---|
| ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID | El impuesto de estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid aplica si es entidad privada del 0.4 % sobre el valor facturado antes de IVA, según artículo 3 y 4 de la ordenanza No 16 del 1 de septiembre de 2009 de la Asamblea Departamental de Antioquia, si es entidad pública este impuesto no aplica.<br><br>Los demás impuestos que en el momento de realizar la ejecución del contrato entren en vigencia por reformas tributarias, ordenanzas o acuerdos. |
| RETE FUENTE SERVICIOS | De acuerdo a la calidad del contribuyente |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL CACOM-5 pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del CACOM-5. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2020.

## 3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL CACOM-5.
5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. Cuando no se presente al momento de cierre del proceso, junto con la propuesta de requisitos habilitantes la Propuesta Económica.

9. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
10. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
11. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
12. Cuando el oferente no aporte en el término establecido por El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana- CACOM-5 los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas (**Sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855**)
13. En los demás casos en que la invitación pública expresamente lo diga.
14. Se rechazará la oferta cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial TOTAL y/o POR RUBRO efectuada la corrección aritmética por parte del Comité Económico Evaluador.

## 4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación publica; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – CACOM-5, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP.

## 5. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana - CACOM-5 podrá solicitar hasta la adjudicación **aclaraciones** a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, podrá solicitar a los proponentes hasta la adjudicación, **subsanar** todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje.

El proponente deberá responder a las solicitudes de aclaración y subsanación **dentro del término fijado por** El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana-CACOM5 en el **Cronograma.**

En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento de aclaración o subsanación que le haga bien sea en el momento de evaluación de las ofertas o con ocasión en las observaciones presentadas oportunamente dentro del traslado de las mismas El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855).

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana- CACOM-5 debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.
Realizada esta verificación el CACOM-5 publicará en el SECOP II el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y del mismo se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo.

## 6. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

**El CACOM-5** seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, **El CACOM-5** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

## 7. REGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

## 8. CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002:

En cumplimiento al art. 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que dentro de los 10 días calendario siguientes a la publicación de la presente invitación pública, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

**NOTA:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

## 9. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

**EL CACOM-5 ha** definido que el proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con el presente cronograma:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|---|
| Publicación de la invitación pública a presentar ofertas. | 26 de marzo de 2020 |
| Plazo para presentar observaciones a la invitación pública | 30 de marzo de 2020<br>14:00 Horas |
| Plazo para la publicación de formularios de preguntas y respuestas en el SECOP | 30 de marzo de 2020 |
| Plazo para la publicación de adendas en el SECOP. | 31 de marzo de 2020 |
| Prórroga del plazo para presentar ofertas | 31 de marzo de 2020 |
| Fecha y hora de recepción de ofertas | 01 de abril de 2020<br>14:00 Horas |
| **SE ACLARA A LOS POSIBLES OFERENTES QUE NINGUN FUNCIONARIO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA- CACOM 5 ESTÁ AUTORIZADO PARA PEDIR DINERO, FAVORES, DÁDIVAS O BENEFICIOS A CAMBIO DE LA ADJUDICACIÒN DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, LO ANTERIOR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD EN LA SELECCIÒN DEL CONTRATISTA.** | |
| Validez de las ofertas | LA PRESENTE OFERTA TENDRA UNA VIGENCIA DE 90 DIAS. |
| Plazo de evaluación de las ofertas | 06 de abril de 2020<br>10:00 Horas |

| | |
|---|---|
| Plazo para realizar requerimientos y aclaraciones con fundamento en las observaciones presentadas | 24 horas hábiles inmediatamente seguidas al envío del requerimiento |
| Fecha de publicación de la evaluación del menor precio en el SECOP y publicación de la verificación de la capacidad jurídica, | Dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del proceso |
| Término de traslado de la evaluación y plazo para presentar observaciones | Un día hábil seguido al acto de publicación en SECOP II de los informes de evaluación. |
| Publicación Respuesta observaciones | Dentro de los 3 días hábiles a partir de la fecha de recepción de las observaciones. |
| Plazo máximo para la publicación de la aceptación de la oferta, oferta del adjudicatario del proceso (o de la declaratoria de desierto) | Dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del traslado de informes de evaluación. |
| Registro Presupuestal | Dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición. |
| Entrega de garantías | A más tardar 3 días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación del ofrecimiento |
| Aprobación de las garantías | A más tardar los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación del ofrecimiento |